

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez. Con la presente demanda Verbal de Disminución de cuota Alimentaria para su revisión. Sírvase proveer.-
Cali, 21 de junio de 2021

Auto No. 1049

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Al revisar la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor JOSE GERSAIN HERRERA LONDOÑO mayor de edad y vecino de Cali, respecto del menor MIGUEL HERRERA MUÑOZ contra la señora SANDRA MILENA MUÑOZ CHANTRE, encuentra el Despacho que ésta adolece de los siguientes defectos:

a.- Debe darse cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

b.- Debe darse cumplimiento al inciso 4 del numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se

D I S P O N E :

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.
3. Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada Olga Marina Ospina Sarria con T.P. No. 84.316 del CSJ para que represente a la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Disminución Cuota Alimentaria
Dte: José Gersain Herrera Londoño
Ddo: Sandra Milena Muñoz Chantre
Rad: 2021-0191-00

Código de verificación:

6f322f546c10a53c58112f3c1dbba6dd202642a489c481f034abb001486255c1

Documento generado en 23/06/2021 02:51:18 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**